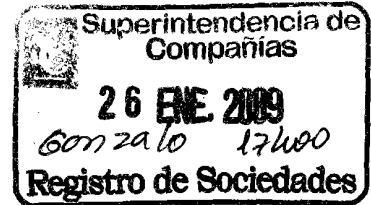


7.2326

Quito D.M.,



Abogado
PEDRO SOLINES

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente.-

02 FEB 2009

EXP. 152632

ESCANEAR

De mi consideración:

Yo, Fausto Rodrigo Domínguez Vaca, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito; en mi calidad de Gerente General de la compañía **MAJORE SEGURIDAD CIA. LTDA.**, me dirijo a usted para lo siguiente:

Adjunto a la presente sírvase encontrar la tercera copia certificada de la escritura pública de Cesión de Participaciones de la compañía MAJORE SEGURIDAD CIA. LTDA., para que sea registrada en el archivo de mi representada en la institución que usted dirige.

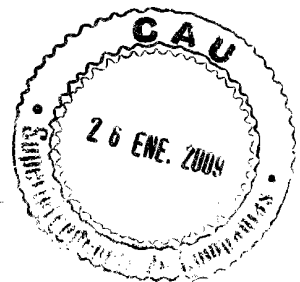
Por la atención a la presente, me suscribo de usted.

Atentamente,


SR. FAUSTO RODRIGO DOMINGUEZ VACA
MAJORE SEGURIDAD CIA. LTDA.
GERENTE GENERAL
C.C. 171150526-1

OK. Ingresada. 2009/01/30 fl

Dirección: Av. Republica del Salvador N35-40, Edif. Athos, Ofc. 501
ahurtado@attorneys.com.ec
Teléfonos: 593 2 226-8349/50/51 Fax: 593 2 226-8353
Quito - Ecuador



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA

MAJORE SEGURIDAD CIA. LTDA.

OTORGAN

**FAUSTO RODRIGO REVELO MESIAS Y
SANDRA CONSUELO ARMIJOS FRANCO**

A FAVOR DE

PRESENTACION VACA ANGUETA Y OTROS

CUANTIA

\$70,900.00

(DI 4 COPIAS)

Escritura No. 5271

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves ONCE (11) de diciembre del año dos mil ocho, ante mí Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del cantón Quito, comparecen, por una parte, los cónyuges Fausto Rodrigo Revelo Mesías y Sandra Consuelo Armijos Franco; y, por otra parte, los señores Presentación Vaca Angueta, casada; Fausto Rodrigo Domínguez Vaca, casado; Mónica Patricia Domínguez Vaca, casada; y Juan Carlos Domínguez Vaca, divorciado. Los comparecientes, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar esta de Cesión de Participaciones de la compañía MAJORE

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

SEGURIDAD COMPAÑÍA LIMITADA, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de participaciones, por una parte, los cónyuges Fausto Rodrigo Revelo Mesías y Sandra Consuelo Armijos Franco, por sus propios derechos y en su calidad de socios de la compañía MAJORE SEGURIDAD CIA. LTDA., a quienes en adelante y para efectos del presente contrato se les denominará simplemente los **“Cedentes”**; y, por otra parte, los señores Presentación Vaca Angueta, casada; Fausto Rodrigo Domínguez Vaca, casado; Mónica Patricia Domínguez Vaca, casada; y Juan Carlos Domínguez Vaca, divorciado; por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante y para efectos de este contrato se les denominará **“Cesionarios”**. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A)** La compañía MAJORE SEGURIDAD CIA. LTDA. es una empresa constituida y existente de conformidad con las leyes de la República del Ecuador con domicilio principal en la ciudad de Quito y su acto constitutivo se otorgó el veinte y nueve de septiembre del dos mil cuatro, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, e inscrita en el Registro Mercantil el veinte y dos de octubre del mismo año. **B)** Mediante escritura pública de fecha diez y ocho de abril del dos mil ocho, celebrada ante el Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el siete de julio del dos mil ocho, la compañía aumentó su capital a diez mil dólares (\$10,000.00), y reformó su objeto social. **C)** La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía celebrada el veinte y dos de agosto del dos mil ocho resolvió por unanimidad: **a.-** Autorizar la cesión de nueve mil novecientas noventa y dos (9.992) participaciones de un dólar cada una, equivalente al noventa y nueve punto noventa y dos por ciento (99.92%) del capital social total, de propiedad de Fausto Rodrigo

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

Revelo Mesías a favor de la señora Presentación Vaca Angueta; y la cesión de ocho (8) participaciones de un dólar cada una, equivalente al cero punto cero ocho por ciento (0.08%) del capital social total, de propiedad de Sandra Consuelo Armijos Franco a favor de: cinco participaciones de un dólar cada una a favor de la señora Presentación Vaca Angueta; una participación de un dólar a Fausto Rodrigo Domínguez Vaca; una participación de un dólar a Mónica Patricia Domínguez Vaca; y, una participación de un dólar a Juan Carlos Domínguez Vaca; por lo que pasarían a ser los únicos socios de la compañía; y, b.- Autorizar al Gerente General suscribir el acta certificada de la presente, que sirva de habilitante para la correspondiente escritura. **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con fundamento en los antecedentes expuestos, los **Cedentes**, por sus propios derechos en calidad de socios, y autorizándose de forma recíproca para la presente transferencia, ceden a perpetuidad las diez mil participaciones que le corresponden de la compañía MAJORE SEGURIDAD CIA. LTDA., y que representan la totalidad del Capital social de la compañía, a favor de los "**Cesionarios**", en la forma indicada en el literal C) de la cláusula anterior; y a cambio del pago del precio que se establece más adelante. Por su parte, los "**Cesionarios**" aceptan esta cesión por convenir a sus intereses. **CUARTA.- PRECIO, FORMA DE PAGO Y TRANSFERENCIA DE BIENES.-** Los comparecientes han fijado como justo precio por las participaciones antes mencionadas, la cantidad de SETENTA MIL NOVECIENTOS DOLARES (\$70,900.00) que se pagaran de la siguiente manera: a) siete mil dólares (\$7,000.00) que son entregados por los Cesionarios a la firma de la presente escritura pública, y que los cedentes declaran haber recibido sin reclamo alguno; y, b) sesenta y tres mil novecientos dólares (\$63,900.00) a pagarse en treinta y seis (36) cuotas de mil setecientos setenta y cinco dólares (\$1,775.00), a partir del diez de noviembre del dos mil ocho. El pago del valor por las participaciones que se adquieren por este instrumento, incluye también la transferencia a favor de los cesionarios de los siguientes ítems, cuya propiedad se

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

transfiere en el presente acto: **A)** Una motocicleta tipo Paseo, marca Suzuki, placa P cero cinco cuatro uno siete cuatro (P054174), año de fabricación dos mil siete (2007), modelo T S uno ocho cinco (TS185), motor TS uno ocho cinco dos uno siete nueve cero dos cinco (TS1852179025), chasis nueve FSSG uno uno A ocho ocho CO dos nueve tres tres nueve (9FSSG11A88CO29339), color rojo. **B)** Una motocicleta marca Suzuki, tipo Paseo, año de fabricación dos mil cinco (2005), modelo TS uno ocho cinco (TS185), color azul, motor TS uno ocho cinco dos uno seis seis cero cinco cero (TS1852166050), chasis nueve FSSG uno uno A cuatro cinco c cero dos tres uno siete seis (9FSSG11A45C023176), placa P cero tres ocho cero nueve tres (PO38093). **C)** Software de Monitoreo Monousuario, con Soporte técnico por un año desde la fecha de compra del software. **D)** Dos pistolas marca TAURUS, modelo PT III, calibre nueve milímetros, número de serie TAR cero cinco uno nueve seis (TAR05196) y TAR cero cinco uno nueve siete (TAR05197). **E)** Una pistola marca TAURUS, calibre nueve milímetros, modelo PT veinte y cuatro / siete (PT24/7), diez y siete t (17t), serie TXJ dos seis seis seis ocho (TXJ26668), de acero pavonado. **F)** Los contratos de prestación de servicios que actualmente mantiene la compañía con los clientes de la lista adjunta, que como habilitante se agrega. **QUINTA.- PLAZO PARA EL PAGO.-** Para el pago del precio establecido, las partes fijan un plazo de treinta y seis meses a partir del diez de noviembre del dos mil ocho. El pago se realizará por dividendos mensuales hasta finalizar el plazo. La falta de pago de dos o más mensualidades seguidas dará derecho a los “**Cedentes**”, al cobro de las cuotas vencidas, las mismas que causarán el interés convencional más alto permitido por la legislación ecuatoriana, a partir del vencimiento de la primera cuota. **SEXTA.- EMISION DE NUEVOS TITULOS Y MARGINACIONES.-** De la cesión realizada se tomará nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía, y de la inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía; y, además, en el Libro de Participaciones y Socios de la compañía. Se notificará también a la

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

Superintendencia de Compañías; y, posteriormente se emitirán nuevos títulos a favor de los Cesionarios, anulándose el de los Cedentes para emitir uno nuevo a su favor.

SEPTIMA.- PENALIDAD.- En caso de falta de pago de dos cuotas seguidas, los “Cedentes” podrán proceder con una o con las dos siguientes sanciones: a) cobrar las cuotas vencidas conforme a lo estipulado en la cláusula quinta; o b) Los “Cesionarios” pagarán en concepto de multa a los “Cedentes”, la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000.00). **OCTAVA.- ENTREGA DE LA ADMINISTRACIÓN.-**

Los “Cedentes” entregan la administración de la compañía a los “Cesionarios”; para lo cual, presentarán sus cartas de renuncia a los cargos que ejercen, y la nueva Junta General de Socios emitirá los nombramientos de los nuevos administradores. A pesar de esto, a partir de la firma de la presente escritura los “Cesionarios” serán los únicos responsables de la marcha, resultados, y cumplimientos de obligaciones de la compañía, respondiendo por los daños que pudieran generarse en contra de ella. Entre Cedentes y Cesionarios se levantará un acta de entrega recepción de los activos, pasivos, libros sociales, libros contables, y todo lo que la compañía posee hasta el treinta y uno de agosto del dos mil ocho. **NOVENA.- DECLARACION.-**

Los cesionarios declaran conocer a fondo el estado de la compañía cuyas participaciones adquieren, en sus aspectos, financieros, administrativo, laboral, y de mercado; que la compañía cumple con toda la normativa legal relacionada a las compañías de seguridad y vigilancia privada, especialmente en lo relacionado al capital, objeto social, y a la vigencia y actualidad de los permisos de funcionamiento, registro y operación; y que la calificación ante el Ministerio de Trabajo se encuentra actualmente en trámite, así como la renovación de los permisos de portar y tenencia de armas, los mismos que serán entregados por los cedente al finalizar dicho tramite, motivo por el cual renuncian a interponer cualquier reclamo en lo futuro. **DECIMA.- GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos e impuestos que se ocasionen en la celebración de este convenio serán de cargo de los “Cesionarios”. **DECIMA PRIMERA.- AUTORIZACION**

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

RECIPROCA.- Los comparecientes se facultan mutuamente para que cualquiera de ellos pueda pedir la inscripción de la presente escritura pública en el correspondiente registro.

DECIMA SEGUNDA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Para el caso de controversias los comparecientes renuncian fuero y/o domicilio y se sujetan a la Ley de Arbitraje y Mediación; al procedimiento de mediación, y de forma posterior, en caso de no solucionarse la controversia, al procedimiento de arbitraje, y al pronunciamiento de un solo árbitro de la Cámara de Comercio de Quito, quien habrá de resolver en Derecho; obligándose las partes a acatar el laudo que se expida, sin interponer recurso alguno en su contra. Para la ejecución de medidas cautelares, se podrá solicitar el auxilio directo de que trata el inciso tercero del artículo nueve de la Ley mencionada. Si fuere requerido, para la ejecución del respectivo laudo, serán competentes los jueces ordinarios de la ciudad de Quito. Los costos y gastos, incluidos los honorarios profesionales, serán cubiertos por quien resultare vencido. **DECIMA TERCERA.- NUEVO CUADRO DE PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES.-** Conforme a la cesión de participaciones, el nuevo cuadro de propiedad de participaciones es el siguiente:

SOCIO	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE PARTICIPACIONES	%
Presentación Vaca Angueta	\$9,997.00	9.997	99.97%
Fausto Rodrigo Domínguez Vaca	\$1.00	1	0.01%
Mónica Patricia Domínguez Vaca	\$1.00	1	0.01%
Juan Carlos Domínguez Vaca	\$1.00	1	0.01%
TOTAL:	\$10,000.00	10.000	100%

DECIMA CUARTA.- ACEPTACION Y RATIFICACION.- Los comparecientes, inteligenciados en el contenido y efectos del presente contrato, libre y voluntariamente, se ratifican en él. Usted, Señor Notarios sírvase incluir las cláusulas necesarias para la validez del presente documento. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan a la misma que se halla firmada por la abogada Soledad Acosta Tapia afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número diez mil novecientos

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

ochenta y tres (10.983). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue a la compareciente por mi el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-


f) Fausto Rodrigo Revelo Mesias

C.C. 171225453-9


f) Sandra Consuelo Armijos Franco

C.C. 171548918-1


f) Presentación Vaca Angueta

C.C. 170222250-4


f) Fausto Rodrigo Domínguez Vaca

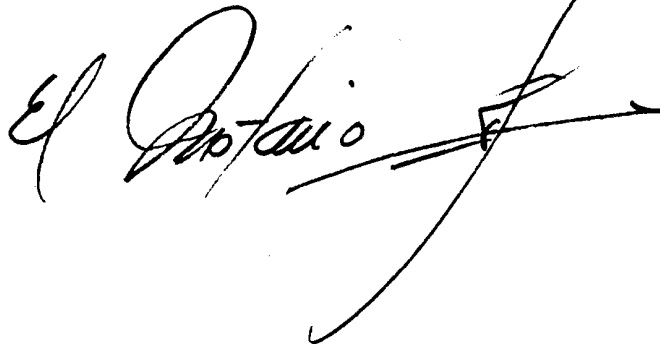
C.C. 17150526-1


f) Mónica Patricia Domínguez Vaca

C.C. 171092330-9


f) Juan Carlos Domínguez Vaca

C.C. 171307257-5



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REVELO MESIAS FAUSTO RODRIGO
 CÉDULA 1712254539
 0647363



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REVELO MESIAS FAUSTO RODRIGO
 CÉDULA 1712254539
 0647363



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

080-0346
 NÚMERO
 REVELO MESIAS FAUSTO RODRIGO

1712254539
 CÉDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHILLOGALLO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



INGADO FAUSTO R. REVELO MESIAS
SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER
RENE WILSON ARMIJOS
CICILA VICTORIA FRANCO
QUITO 24/02/2005
24/02/2007

REN 1405606
Fch



FOLIO DE DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALCEN
CIUDADANIA No. 171548918-1
ARMIJOS FRANCO SANDRA CONSUELO
PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA
25 OCTUBRE 1979
014- 0135/10685 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1979



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

054-0016 1715489181
NÚMERO CÉDULA
ARMIJOS FRANCO SANDRA CONSUELO

PICHINCHA
PROVINCIA
LA MAGDALENA
PARROQUIA

QUITO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





CITIZENSHIP PRESENTATION
CITIZENSHIP PRESENTATION
11 DE NOVIEMBRE
11 NOVIEMBRE 1946
NOMBRE 0034 11168 F
CITIZENSHIP PRESENTATION
LA PATRIA 1946

Presentación de Donny



ECUADOR *****
046-00
01124-14
SERVICIO VACAS
ASTRONOMIA ANGUSTA
QUITO
11100686



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum



067-0163
NÚMERO

1702222504
CÉDULA

VACA ANGUETA PRESENTACION

PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA PRISCA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

Mónica Vaca Moreno
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 171150526-1
DOMINGUEZ VACA FAUSTO RODRIGO
PICHINCHA/QUITO/SANTA FISCIA
19 DICIEMBRE 1973
004- 0204 02804 M
PICHINCHA/ QUITO
SONZALEZ SUAREZ 1974

[Handwritten signature]



EQUATORIANA***** V4444V4442
CASADO XINENA A DELGADO BERMEJ
SECUNDARIA ESTUDIANTE
FAUSTO SONZALO DOMINGUEZ
PRESENTACION VACA
QUITO 13/10/2003
13/10/2015

0808381



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2002 Referendum

082-0103 1711505261
NÚMERO CÉDULA
DOMINGUEZ VACA FAUSTO RODRIGO

PICHINCHA
PROVINCIA
ALFARO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

[Handwritten signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





CIUDADANIA 171092330-9
DOMINGUEZ VACA MONICA PATRICIA
FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
01 DICIEMBRE 1970
02/2 17357 F
FICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1970

Mónica Vaca



ECUATORIANA***** E333312222
CASADO LUIS ANTONIO PERALTA AGUIRRE
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
FAUSTO GONZALO DOMINGUEZ
PRESENTACION VACA
QUITO 08/06/2007
08/06/2017

2418237



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

098-0141

NÚMERO

DOMINGUEZ VACA MONICA PATRICIA

1710923309

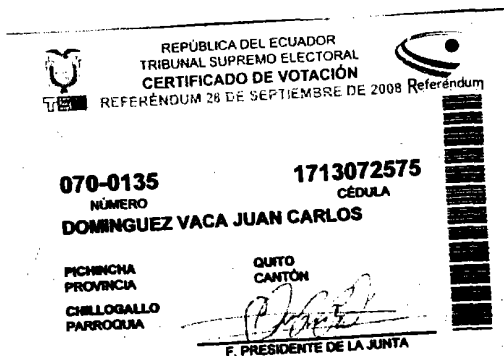
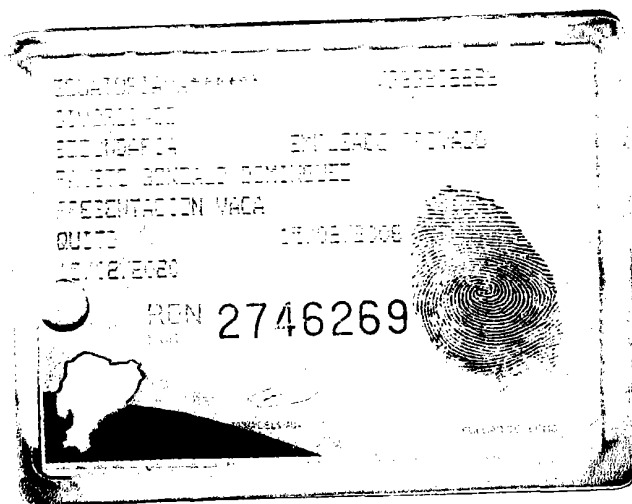
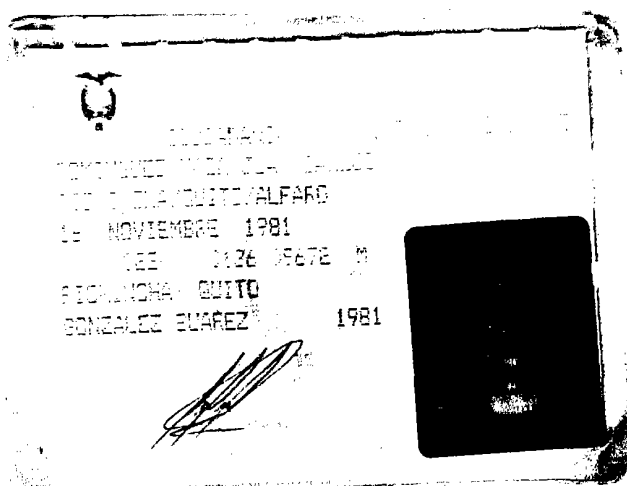
CÉDULA

FICHINCHA
PROVINCIA
CHILLOGALLO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





MAJORE SEGURIDAD CÍA LTDA.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MAJORE SEGURIDAD CÍA LTDA.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 22 días de agosto del 2008, siendo las 13H15, se reúnen en el local de la compañía ubicado en la calle Inglaterra E3-121 y Av. República, los socios de acuerdo a la lista que se transcribe a continuación: 1.- Fausto Rodrigo Revelo propietario de 9.992 participaciones de un dólar cada una; y, 2.- Sra. Sandra Consuelo Armijos propietaria de ocho participaciones de un dólar cada una. Las mencionadas personas representan, en consecuencia, el total del capital social de la compañía. Preside la Junta el Lic. Fausto Rodrigo Revelo, en su calidad de Presidente de la compañía; y, como Secretaria actúa la Sra. Sandra Consuelo Armijos en su calidad de Gerente General. El Presidente, en vista de encontrarse presente todo el capital social, y de haber decidido unánimemente constituirse en Junta General de Socios, declara instalada la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía **MAJORE SEGURIDAD CÍA LTDA**, conforme al Art. 238 de la Ley de Compañías, y solicita que se conforme el orden del día que, acordado previamente por los socios es el siguiente: **PUNTO UNICO:** Autorizar la Cesión de Participaciones de propiedad de los socios Fausto Rodrigo Revelo Mesías y Sandra Consuelo Armijos Franco. Se procede al tratamiento del orden del día.

PUNTO UNICO: Toma la palabra el socio Fausto Rodrigo Revelo Mesías e informa a la Junta su deseo de transferir la totalidad de sus 9.992 participaciones de un dólar cada una, equivalente al 99.92% del capital social total, a favor de la señora Presentación Vaca Angueta. De igual manera, toma la palabra la socia Sandra Consuelo Armijos Franco e informa a la Junta su deseo de transferir la totalidad de sus 8 participaciones de un dólar cada una, equivalente al 0.08% del capital social total, a favor de las siguientes personas y en las siguientes cantidades: 5 participaciones de un dólar cada una a favor de la señora Presentación Vaca Angueta; 1 participación de un dólar a Fausto Rodrigo Domínguez Vaca; 1 participación de un dólar a Mónica Patricia Domínguez Vaca; y, 1 participación de un dólar a Juan Carlos Domínguez Vaca. Puesto a consideración de la Junta, ésta resuelve por unanimidad: **A.-** Autorizar la cesión de 9.992 participaciones de un dólar cada una, equivalente al 99.92% del capital social total, de propiedad de Fausto Rodrigo Revelo Mesías a favor de la señora Presentación Vaca Angueta; y la cesión de 8 participaciones de un dólar cada una, equivalente al 0.08% del capital social total, de propiedad de Sandra Consuelo Armijos Franco a favor de: 5 participaciones de un dólar cada una a favor de Presentación Vaca Angueta; 1 participación de un dólar a Fausto Rodrigo Domínguez Vaca; 1 participación de un dólar a Mónica Patricia Domínguez Vaca; y, 1 participación de un dólar a Juan Carlos Domínguez Vaca; por lo que pasarían a formar parte de la compañía en calidad de socios y, **B.-** Autorizar al Gerente General suscribir el acta certificada de la presente, que sirva de habilitante para la correspondiente escritura.

Una vez tratados los puntos del orden del día, se da un corto receso para preparar el acta, siendo luego leída a los asistentes y aprobada por unanimidad. Después de lo cual se clausura la sesión a las 13:55 horas. Para constancia de todo lo tratado y en aprobación de esta acta, firman:

f) Lic. Fausto Rodrigo Revelo Mesías.- Presidente/Socio.- f) Sra. Sandra Consuelo Armijos Franco.- Secretaria/ Socia.-

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA COMPAÑÍA.- LO CERTIFICO.-

Sra. Sandra Consuelo Armijos
Secretaria de la Junta

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA
CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los once días del mes de
Diciembre del año dos mil ocho.-

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



RAZON: Se toma nota al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía Majore Seguridad Cía. Ltda., celebrada en esta Notaria el veinte y dos de septiembre del dos mil cuatro, la cesión de participaciones otorgada por Fausto Rodrigo Revelo Mesias y Sandra Consuelo Armijos Franco, a favor de Presentación Vaca Angueta y otros, celebrada en la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, el once de diciembre del dos mil ocho.- Quito, diez y nueve de enero del dos mil nueve.-


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **2796** de REGISTRO MERCANTIL de veintidós de octubre del dos mil cuatro, fs 2433 vta, tomo 135, y número **56** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, a fs 46 vta, tomo 2, correspondiente a la constitución de la compañía "**MAJORE SEGURIDAD CIA. LTDA.**", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, veintidós de enero de dos mil nueve. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

ng

